

REGLAMENTO DEL CENTRO DE PADRES
Establecimiento Terra di Bimbi

I. FUNDAMENTACIÓN

El presente Reglamento Interno del Centro de Padres del establecimiento **Terra di Bimbi**, ubicado en Avenida Vicuña Mackenna 3300 de la comuna de Peñaflores, ha sido elaborado de acuerdo a lo estipulado en el decreto ley N° 565 del 6 de junio de 1990, publicado en el Diario Oficial el 8 de noviembre de 1990, que aprueba el **“Reglamento de Centro de Padres para establecimientos Educativos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación”**.

La participación organizada de los padres y apoderados en la vida de la escuela hace posible integrar a los diversos estamentos de la comunidad escolar bajo similares y complementarios anhelos y propósitos educativos, además de materializar proyectos de colaboración mutua con el equipo directivo del establecimiento, permitiendo con esto el beneficio para los estudiantes.

TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- De la definición

Para los efectos del presente decreto los Centros de Padres y Apoderados, en adelante Centros de Padres, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Artículo 2.- Constitución del centro de Padres.

El Centro de Padres del establecimiento se organizará y funcionará de acuerdo al siguiente reglamento:

- Elegir bianualmente a los miembros del Directorio en votación universal, secreta e informada y según los procedimientos eleccionarios que el Reglamento Interno contemple.
- La elección del Directorio deberá efectuarse dentro de 90 días de iniciado el año escolar en el establecimiento.
- Para ser miembro del Directorio se requiere que el postulante sea mayor de 21 años y tenga a lo menos un año de pertenencia al Centro de Padres del establecimiento.
- Aprobar el Reglamento Interno y sus modificaciones de acuerdo con los procedimientos que establezca dicho Reglamento.
- Tomar conocimiento de los Informes, Memorias y Balances que debe entregar el Directorio.
- El Reglamento Interno del Centro de Padres determinará la periodicidad con que será convocados los delegados y/o representantes de cada uno de los niveles y cursos del establecimientos.

- La elección de nuevo Directorio, será bianual y las votaciones serán públicas y podrán participar cada delegado y/o representante de cada uno de los niveles y cursos del establecimiento.
- El Directorio del Centro de Padres, estará formado a lo menos por el Presidente(a), un Secretario(a), un Tesorero(a).
- La Asamblea General: Estará constituida por la totalidad de los Padres y Apoderados de los estudiantes del establecimiento y, en ausencia de cualquiera de ellos, por el apoderado suplente.
- El Director del establecimiento o su representante, participará en las reuniones del Directorio en calidad de asesor.
- El Directorio se reunirá de manera ordinaria a lo menos 2 veces en el primer semestre del año escolar y 2 veces en el segundo semestre del año escolar.
- El Directorio se reunirá de forma extraordinaria según amerite o solicite cada una de las partes que representen al Centro de padres o al establecimiento, cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo recomiendan.
- Se debe prever en las elecciones que el tesorero(a) a los menos lleve dos años como apoderado del centro educacional y que haya demostrado llevar los valores establecidos en el Proyecto Educativo del Establecimiento.
- La calidad de miembro del Centro de Padres se pierde al retirar al alumno del colegio o por renuncia.
- Para modificar el Reglamento Interno del Centro de Padres se requiere, a lo menos el 51 % de la aprobación de los subcentro.

Artículo 3.- Funciones de la Directiva del Centro de Padres

La Directiva del Centro de Padres cumplirá las siguientes funciones:

Presidente (a):

- Presidir Asambleas Generales y Reuniones de Directiva.
- Velar por el cumplimiento de las funciones de cada miembro de la Directiva.
- Reunirse en reuniones con el asesor y demás representante de la directiva.
- Realizar compras junto a la directiva.

Secretario(a):

- Tomar Actas de las reuniones e incorporarlas al Libro de Actas.
- Recibir, redactar y contestar la correspondencia del Centro de Padres.
- Leer acta anterior a la asamblea general de los acuerdos tomados y de la planificación.
- Realizar compras junto a la directiva.

Tesorero (a):

- Cobrar y mantener el dinero del Centro de Padres, manteniéndolo en todo momento para que las inversiones se hagan oportunamente.
- Mantener al día el Libro de la Contabilidad.
- Organizar, junto a la Directiva el sistema de cobranza.
- Ejecutar cotizaciones y compras.
- Hacer balance Anual.
- Entregar cuentas respaldadas con boletas facturas u otro que indique el ingreso y egresos de dinero.

- Los saldos deberán permanecer en una cuenta bancaria y mantener cartolas trimestral en el libro de actas.

Comisión revisadora de Cuentas:

- La Comisión Revisora de Cuentas se constituirá una vez al año y/o cada vez fuese necesario. Estará formada por el Director del establecimiento y la directiva general del Centro de Padres, representante de los docentes.

Todos los integrantes de la directiva deben:

- Tomar conocimiento de los informes, memorias y balances que debe entregar el Presidente del CEPA en conjunto con la directiva del momento.
- Elaborar un Plan de Trabajo Anual, organizando diversas actividades, tales como rifas, charlas, convivencias, etc. Este Plan de trabajo se presentará en la Segunda Asamblea de Padres y Apoderados, para su aprobación, Esta se llevará a cabo por votaciones en el acto.
- Se acordará en el primer semestre del año escolar en curso, la cuota voluntaria de cobros del Centro de Padres.
- Los fondos del Centro de Padres irán en beneficio de los estudiantes de todo el establecimiento.
- El Centro de Padres deberá financiar lo siguiente:
 - Las agendas
 - Las entradas de máximo de 2 salidas pedagógicas por semestre de los niveles educacionales del establecimiento o actividades que se consideren necesarias.
 - El día del estudiante.
 - El día del niño
 - Concurso de cueca
 - Día del profesor(a) y la educadora
 - Ocho premios a fin de año para los estudiantes que en sus respectivos cursos se hagan acreedores a los premios al finalizar el año escolar: premio a la excelencia, al espíritu Terra, al esfuerzo, asistencia, ecológico.
 - Otros no estipulados acá y que se determinen de acuerdo a la planificación anual de cada año escolar de acuerdo a capacidades del CEPA.
- Presentar proyectos o proposiciones que vayan en beneficio de la comunidad escolar, incluirlas en el Plan de Trabajo.
- Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.
- Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ellos las aptitudes e intereses
- Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento que faciliten la comprensión, el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol

que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de hábitos, valores y actitudes que predica el Reglamento Institucional.

- Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral de los estudiantes y de la comunidad educativa.
- Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
- Vincular estrechamente el hogar de los estudiantes con el establecimiento y propender, a través de sus miembros, a que se mantengan y perfeccionen sus hábitos, actitudes e ideas que hacen posible su educación.
- Apoyar la labor del establecimiento interesándose por su prestigio moral y prosperidad material.
- Mantener, mediante reuniones periódicas un vínculo permanente con la dirección del establecimiento para el cumplimiento de sus objetivos.
- El Director del establecimiento o su representante participará en las reuniones del directorio en calidad de asesor.
- El CEPA entregará el beneficio a los apoderados de kínder Lenguaje, kínder Regular y Octavo año básico que puedan organizar actividades para financiar sus graduaciones de fin de año. Estos cursos deberán a través de una carta dirigidas al Presidente y al director(a) del establecimiento solicitando la actividad que desea realizar y esperar la respuesta de aprobación de parte de los directivos, estas actividades no podrán interferir con las actividades del Centro de Padres ni con las del Establecimiento.

TITULO II DE LOS INTEGRANTES DEL CENTRO DE PADRES.

Artículo 4.- Derechos y Deberes

- Participar en las reuniones los sub-centros o delegados de cada curso o nivel.
- Las reuniones se harán en el establecimiento, debiendo ser programadas en conocimiento del Asesor del Centro de Padres.
- Las citaciones a dichas reuniones deben estar aprobadas por el asesor del Centro de padres.
- Las citaciones las redactará la secretaría del CEPA y deberán ser enviadas a cada uno de los delegados de cada curso o nivel. Además se notificará a través de otro medio de comunicación (vía mensajes o whasap por la secretaría del CEPA)
- Los acuerdos de los directivos del Centro de Padres, serán comunicados al resto de los Apoderados en las reuniones de Subcentros por el Presidente del CEPA.
- Derecho a votar en caso de no llegar a acuerdo, para llegar a consenso con la asamblea general
- Emplear el conducto regular para canalizar sus críticas, inquietudes e iniciativas, respetando las distribuciones de funciones y las responsabilidades que corresponden a

los profesores y al personal del colegio, así como también la planificación de actividades realizada por la institución.

Artículo 5.- De los Sub-Centros

Por cada uno de los niveles del establecimiento existirá un sub-centro de Padres que estará integrado por todos los Padres y Apoderados del respectivo curso.

La directiva de cada sub-centro estará formada a lo menos, por Presidente, Secretario, Tesorero. Uno de estos será el delegado que representará al curso o nivel en las reuniones del CEPA.

Artículo 6.- Funciones de las Directivas de los Subcentros

- Estimular la participación de todos los apoderados de curso en las actividades programadas por el Centro de Padres del establecimiento.
- Programar acciones que vayan en beneficio de los estudiantes de sus respectivos cursos, en lo referido a bienestar material y en actividades que mejorarán el rendimiento escolar.
- Apoyar las decisiones del establecimiento en lo que se refiere a actividades educativas o extra-programáticas.
- Fijar una cuota voluntaria mensual por apoderado, destinado a financiar la fiesta programada para fin de año de cada curso o nivel.
-

Artículo 6.- renuncia o enfermedad

En caso de renuncia, enfermedad o ausencia prolongada de alguno de los miembros de la Directiva del Centro de Padres o de los subcentros, se nominará un reemplazante, que durará en ejercicio, el resto del año escolar.

DISPOSICIONES FINALES

Cualquier situación no contemplada en el Presente Reglamento Interno, deberá tratarse con la Directiva del Centro de Padres, en presencia del director del establecimiento como asesor de este.

Para tal efecto se firma este reglamento por las personas correspondientes.

Director/asesor

Presidente CEPA

Tesorero/a CEPA

Secretaría CEPA

Representante de la comunidad educativa.